



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1198-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que las egresadas Lidia Candida Hidalgo Cotrina y Dianina Melissa Alcedo Alborno, con los Formularios Únicos de Trámite N°s 0427457 y 0426298, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago por concepto de bachiller y título profesional por tener la nota ponderada de 15.80 y 14.61, acreditados con sus respectivas copias de Certificado de Estudio y Reporte de Notas emitido por la Unidad de Procesos Académicos;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 2479 y 2480-2018-UNHEVAL, solicita opinión legal y de ser procedente, remitir al Rectorado para que ordene la emisión de la resolución correspondiente, adjuntando los Oficios N°s 590 y 591-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y el Oficio N° 0638 y 0636-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de informe y verificación de la situación académica para exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional de las administradas; informando que procede la exoneración porque son invictas y tienen promedio acumulado de 15.80 y 14.61, respectivamente, de conformidad al Artículo 9° y 14°, inciso b) del Reglamento para egresados de alto rendimiento académico en pregrado;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 781-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a las solicitudes de exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por promedio ponderado; indicando, entre otros, que mediante la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, se aprueba el Reglamento de beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: *Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son: a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma; Art. 11° que: La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional y en el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con lo cual cumplen las administradas por lo que corresponde EXONERAR EL PAGO POR DERECHO DE BACHILLER Y DE TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS O SUFICIENCIA PROFESIONAL, DEBIENDO PAGAR EL COSTO DE DIPLOMA Y DEL CALIGRAFIADO. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la Resolución correspondiente;*

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7623-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** a las egresadas LIDIA CANDIDA HIDALGO COTRINA, de la Escuela Profesional de Obstetricia y DIANINA MELISSA ALCEDO ALBORNOZ, de la Escuela Profesional de Primaria, con el promedio general de 15.80 y 14.61, respectivamente, el PAGO por concepto de **grado de bachiller y título profesional** (por la modalidad de tesis o suficiencia profesional), **excepto el pago por diplomas y caligrafiado**, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCCyF-DASA-UGyT-Archivo